



**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA  
COMPAÑÍA EL TECAL C.A. ELTECA.**-----000002

**CAPITAL AUTORIZADO: UN MIL SEISCIENTOS  
DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
AMÉRICA (US\$1,600.00).**-----

**CAPITAL SUSCRITO: OCHOCIENTOS DÓLARES  
DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
(US\$800.00).**-----

En la ciudad de Santiago de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, seis de mayo del año dos mil tres, ante mí, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, Notario Titular **TRIGÉSIMO** de este cantón, comparecen los señores: **Ingeniero Paul Enrique Palacios Martínez**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, ejecutivo, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y el señor **Ingeniero Martín Orión Umpierrez García**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, ejecutivo, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil.- Los comparecientes son capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de Constitución de Compañía Anónima, a la que proceden como queda expresado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una en la cual conste la constitución de la Compañía anónima que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública, por sus propios y personales derechos, las siguientes personas, los señores; **Ingeniero Paul Enrique Palacios Martínez**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil

**Piero Aycart Vincenzini**  
**NOTARIO TRIGESIMO DE**  
**CANTÓN GUAYAQUIL**

casado, ejecutivo, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y el señor **Ingeniero Martín Orión Umpierrez García**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, ejecutivo, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima.- **CLÁUSULA SEGUNDA:** La compañía que por este acto se constituye, estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan: **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA: ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN SOCIAL.-** El nombre de la compañía será **EL TECAL C.A. ELTECA.-** **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** El domicilio principal de la compañía será la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador. Su nacionalidad es ecuatoriana. **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la compañía será dedicarse a la construcción, diseño, compra, venta, arriendo y readecuación de todo tipo de edificaciones y bienes raíces en general, sean estos urbanos o rurales; sin perjuicio de aquello, la compañía podrá dedicarse también a la compra, venta, importación, exportación distribución, representación, comercialización, industrialización, exploración y explotación de derivados de crudos; a la asesoría en el área petrolera, naval, industrial, energética (hidroeléctrica y Termoeléctrica), y de cualquier otro tipo en general; a la importación, instalación, adaptación, reparación, compra, venta, comercialización, representación y distribución de equipos de audio, vídeo, iluminación y automatización electrónicos, y al diseño de interiores y exteriores de viviendas, locales y todo tipo de establecimientos comerciales; a la compra, venta, cesión, registro y concesión de patentes o privilegios de invención, know how, certificación de edición, de libros, marcas de fábrica o de comercio, así como de cualquier propiedad

literaria o artística; a la implementación y funcionamiento de ferreterías; a la compra, venta, importación, exportación, distribución, representación, comercialización; industrialización de juguetes, cerámicas; a la implementación y funcionamiento de imprentas; a la compra, venta, importación, exportación, distribución, representación, comercialización, industrialización de máquinas electrónicas y mecánicas en general; a la exportación, importación, distribución, comercialización, compra, venta y arriendo de vehículos, botes, y de sus repuestos en general; al asesoramiento legal, técnico y administrativo a toda clase de empresa, especialmente en las ramas de telecomunicaciones, telefonía, televisión, radio y servicios satelitales en general; empresas para las que seleccionará, capacitará, evaluará y contratará, temporal o permanentemente, personal especializado, mano de obra calificada, jornaleros y trabajadores en general, y desarrollará, creará e implementará sistemas de procesamiento de datos, análisis, estudios, elaboración y desarrollo de proyectos para todas estas actividades en que presente su asesoría; a la presentación de servicios de toda índole; a la representación de sociedades extranjeras o nacionales; a la instalación, representación y administración de restaurantes, bares y discotecas; a la instalación de lugares de alquiler de Internet; a la creación, diseño, programación, compra, venta, promoción y publicidad de páginas WEB y sistemas de computación en general; a la importación, ensamblaje, fabricación, reconstrucción, reparación, exportación, distribución, comercialización y arrendamiento de equipos, maquinarias y demás accesorios o instrumentos relacionados con la telefonía, telecomunicaciones y televisión codificada, de bienes electrónicos de computación, impresoras papeles y formas continuas y de partes, piezas y repuestos para todos ellos; a la

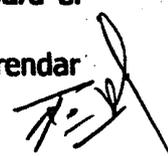
0000003

compra, venta, importación, exportación, distribución, representación y comercialización de flores; a la producción y distribución de alimentos; a la instalación, representación y administración de supermercados; a la industria gráfica; a la exportación de los servicios finales y portadores de telecomunicaciones, sean estos de voz, imagen o datos y servicios de valor agregado así como también de todos aquellos servicios que se creen, desarrollen o deriven a partir de los antes mencionados, incluyendo de los medios de información tecnológica existentes a la fecha, sean estos alámbricos, inalámbricos, o vinculados o derivados de cualquier otro tipo de tecnología que se desarrolle en el futuro, los de telefonía celular, sistemas troncalizados, servicio de busca personas, explotación de telefonía pública, telefonía local, telefonía de larga distancia nacional e internacional, administración y operación de líneas telefónicas novecientos (900), importación, instalación y operación de telepuertos y operaciones terrenas; a la prestación de servicios de reventa de telecomunicaciones en general, a los servicios de la red internet en toda su extensión ya sea como proveedora a usuarios finales, proveedor de proveedores, administración, operación y comercialización en la red de internet, el comercio electrónico sobre la red de internet, o sobre cualquier red existente en el presente o en el futuro, ya sea dentro del país o a nivel mundial; a la operación, desarrollo, administración o mantenimiento de sistemas de software y hardware para la seguridad, implementación, codificación o administración de datos y bases de datos sobre la red de internet o cualquier red; al manejo de documentación digital, electrónica de comercio sobre el internet. Sobre la red de internet y sus sistemas podrán ejercer todas las operaciones posibles, actuales y futuras tanto comerciales como no comerciales, tales como: tele-educación, video



conferencias, telemedicina y de más. Se dedicará también a operar sistemas de televisión codificada por cable, en bandas de frecuencias de microondas o UHF o cualquier otro medio electromagnético, directa por satélite o mediante el uso de cualquier otra técnica avanzada que a futuro se desarrolle, para permitir la utilización del uso del espectro radioeléctrico, con el objeto de transmitir, mediante el sistema de suscripciones, programación variada de producción nacional y extranjera, así como programación deportiva, película de cartelera, programación cultural, infantil, noticieros, musicales y documentales y didácticos en vivo o en diferido en general, señales de audio y vídeo en cualquiera de las formas que la tecnología le permita y a comercializar las transmisiones que se originen mediante el uso de la tecnología, cualquiera de las formas que se establezcan por ley o por reglamento, para lo cual pueda importar programas que se originen en cualquier parte del mundo y exportar programas que produzcan, sistemas que también utilizará para la transmisión relacionada con la informática y sistemas de computación, así como servicios de radio y televisión en general. Ejercerá la actividad mercantil como comisionista, mandante, mandatario, agente, gestora representante de personas naturales y/o jurídicas; a la instalación, distribución y administración de panaderías; a la actividad agropecuaria, a la agricultura y ganadería, en todas sus fases, especialmente a la cría de todo tipo de animales; así como a la actividad pesquera en sus fases de extracción, captura, cría, cultivo, procesamiento y explotación de especies bioacuáticas, entre estas el camarón, peces, crustáceos, moluscos y algas, comprendiendo el desove, cría y reproducción, su transformación, y comercialización y venta en el mercado interno y externo, pudiendo para el cumplimiento de sus fines específicos adquirir en propiedad o arrendar

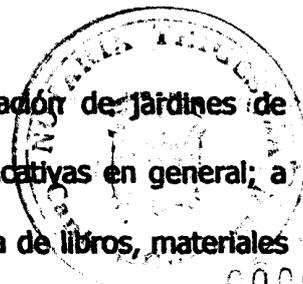
000004



barcos pesqueros, instalar laboratorios de larvas, plantas industriales y de empaque para productos del mar, y frigoríficos, adquirir cuanta materia prima requiera, importar maquinaria, equipos, aparatos, repuestos, accesorios y adminículos que necesite para el ejercicio de su actividad; a la industrialización, fabricación, importación, exportación, compra, venta, distribución, empaque, consignación, representación y comercialización de productos químicos y farmacéuticos de uso humano y veterinario, reactivos químicos para diagnóstico; a la industrialización, fabricación, exportación, compra, venta, distribución, empaque, consignación, representación, y comercialización de productos para uso del hogar, productos de tocador, perfumería y de aseo personal; a la industrialización, fabricación, importación, exportación, compra, venta, distribución, empaque, consignación, representación y comercialización de productos para uso del hogar, productos de tocador, perfumería y del aseo personal; a la industrialización, fabricación, importación, exportación, compra, venta, distribución, empaque, consignación, representación y comercialización de equipos y productos para la agricultura; a la industrialización, fabricación, importación, exportación, compra, venta, distribución, empaque, consignación, representación y comercialización de equipos, muebles y productos para uso de hospitales y ayuda hospitalaria en general; implementación y funcionamiento de clínicas u hospitales; equipos para exploración y explotación de recursos naturales, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, teléfonos, celulares, cables, repuestos y accesorios de sistemas de comunicación y telecomunicación equipo especial contra incendios, computadoras e impresoras, materiales eléctricos, electrodomésticos, ropa confeccionada, tejidos, textiles en general, artículos deportivos, muebles y enseres, automotores, joyas, bisutería; a la

*Handwritten signature*

capacitación de personal; a la instalación y administración de jardines de  
infantes, escuelas, colegios, instituciones técnicas y educativas en general; a  
la distribución, importación, exportación, compra y venta de libros, materiales  
didácticos y revistas en general; y, en general y como medio para el  
cumplimiento de sus fines, a celebrar todo tipo de contratos y toda clase de  
actos jurídicos permitidos por las leyes ecuatorianas, sean de la naturaleza  
que fueren y que tengan relación con el presente objeto, así como intervenir  
en la constitución de compañías, adquirir acciones, participaciones o cuotas o  
derechos en otras sociedades mercantiles o civiles, constituidas o por  
constituirse.- **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la  
compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la  
presente escritura en el Registro Mercantil. **ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL  
AUTORIZADO Y SUSCRITO.-** El capital autorizado de la compañía será de  
UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
(US\$ 1,600.00). El capital suscrito de la sociedad es de OCHOCIENTOS  
DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ( US\$ 800.00), dividido en  
ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un  
dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la cero cero  
uno a la ochocientos inclusive. Los títulos de las Acciones serán suscritos  
conjuntamente por el Presidente y el Gerente General de la compañía. Cada  
acción liberada de un dólar de los Estados Unidos de América dará derecho a  
un voto en las deliberaciones de la Junta General, las no liberadas, lo darán  
en proporción a su valor pagado.- **ARTÍCULO SEXTO:** Para todo lo  
concerniente a Fondo de Reserva Legal, pérdida o destrucción de acciones,  
transferencias, transformación, liquidación y todo aquello que estos estatutos  
no expresen, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. Las Utilidades:



0000005

serán pagadas en proporción al valor pagado de las acciones. **ARTÍCULO SÉPTIMO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta General de Accionistas así lo determina. El Gerente General actuará como liquidador de la compañía. **ARTÍCULO OCTAVO: JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos. **ARTÍCULO NOVENO:** Las Juntas Generales, sean ordinarias o extraordinarias, se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se celebrarán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las Juntas Generales extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas. **ARTÍCULO DÉCIMO: CONVOCATORIA.-** Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente o el Gerente General de la compañía mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación, por lo menos al día fijado para la reunión, con indicación del lugar, día, hora y objeto de la Junta. **ARTÍCULO UNDÉCIMO: QUÓRUM.-** El quórum para las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado, en Primera Convocatoria; y, con el número de accionista presentes, en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. **ARTÍCULO DUODÉCIMO:** Las resoluciones de la Junta General de Accionistas se tomarán por mayoría de votos del capital pagado, concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Las Juntas serán presididas

*[Handwritten signature]*

por el Presidente, o por quien haga sus veces, o por quien designe la Junta, en caso de inasistencia o falta de aquellos, y actuará de Secretario el Gerente General, o la persona designada por la Junta, a falta de éste.- Salvo las excepciones del caso, las decisiones se tomarán por la mayoría establecida en el Ley, para el asunto a resolverse.-

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, las Juntas, tanto ordinarias como extraordinarias, se entenderán legalmente convocadas y quedarán válidamente constituidas, en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado, y, en razón de tal oposición, el asunto no podrá tratarse en esa Junta.-

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: ACTAS:** Las actas de las Sesiones, llevarán únicamente las firmas del Presidente y del Secretario, debiendo cumplirse con los demás requisitos que establecen la Ley y los reglamentos pertinentes.-

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**

Las atribuciones de la Junta General de Accionistas son las siguientes: a) Nombrar y remover al Presidente, Gerente General y Vicepresidente de la compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; b) Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; c) Disponer el reparto de utilidades, amortización de pérdidas y Fondo de Reserva Legal; d) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social, prórroga o disminución del plazo de la compañía; e) Resolver sobre la disolución anticipada de la compañía ; y, f) Todas las



demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes Estatutos Sociales.-

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: ADMINISTRACIÓN.-** La administración de la compañía estará a cargo del Presidente, el Gerente General y el Vicepresidente, quienes durarán cinco años en sus funciones y tendrán las atribuciones concedidas por la Ley y los presentes Estatutos Sociales. En caso de ausencia temporal del Presidente, éste será subrogado con todas sus atribuciones por el Vicepresidente.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO:**

**REPRESENTACIÓN.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente General, quienes la ejercerán de manera individual.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:**

**FISCALIZACIÓN.-** La fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionista, durará dos años en su cargo y tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías.- **CLÁUSULA TERCERA:** El capital de la compañía ha sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera: señor Ingeniero Paul Enrique Palacios Martínez, ha suscrito setecientas noventa y nueve acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y pagadas en un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es, la cantidad de ciento noventa y nueve 75/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$199.75); y el señor Ingeniero Martín Orión Umpierrez García, ha suscrito una acción de un dólar de los Estados Unidos de América, y pagadas en un veinticinco por ciento en dinero en efectivo, esto es, la cantidad de *veinticinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América* (US\$0.25).- Todo conforme consta en el certificado de integración de capital del banco que se adjunta.- La Abogada Radmila Pandzic de Martínez queda autorizada a realizar las gestiones que fueren necesarias a fin de que la

*R. N. P.*





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: GUAYAQUIL

0000078

No. Trámite: 3103983

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: PANDZIC ARAPOV RADMILA MIRYANA

Fecha Reservación: 16/04/2003

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE  
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO  
EL SIGUIENTE RESULTADO:

EL TECAL C.A. ELTECA

Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL 13/10/2003  
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS  
SECRETARIO GENERAL

compañía quede legalmente constituida, incluyendo la facultad de convocar a la Primera Junta General de Accionistas, así como a obtener el Registro Unico de Contribuyentes.- Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente instrumento público. Firma Abogada Radmila Pandzic de Martínez, Registro Profesional número ocho mil novecientos cincuenta y siete.- Es copia.- Los otorgantes aprueban en todas sus partes el contenido del presente instrumento dejándolo elevado a escritura pública el Certificado Bancario de la Cuenta de Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voy a los otorgantes, estos la aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo.-  
Doy fe.-

  
Paul Enrique Palacios Martínez  
c.c. # 090790813-1  
c.v. # 1-0929

  
Martín Orión Umplierrez García  
c.c. # 090847005-7  
c.v. # 105-1303



000009



Se otorgo anteriormente y en fe de ello confiero esta **QUINTA** copia certificada de la escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA EL TECAL C.A. ELTECA**, la misma que se otorgo y firmo en la ciudad de Guayaquil, el seis de mayo del año dos mil tres. De todo lo cual doy fe.-

0000010

*Dr. Piero Aycart Vincenzi*  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL



RAZON: DOY FE: Que al margen de la matriz de escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA EL TECAL C.A. ELTECA otorgada ante mí, el seis de mayo del dos mil tres, he tomado nota de lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución # 03-G-IJ-0003416, dictado por el AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES, INTENDENTE JURÍDICO DE COMPAÑÍAS (ENCARGADO) DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, de fecha 0000013 veintidós de mayo del dos mil tres, quedando anotada al margen la APROBACIÓN de dicha escritura, constante de los testimonios que anteceden.- Guayaquil, veintitrés de mayo del año dos mil tres.

Dr. Piero Aycari Vincenzi.i  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL



Dra. Norma Plaza  
de García

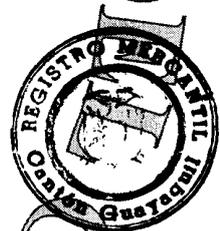
REGISTRADORA  
MERCANTIL

**REGISTRO MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL**

0000012

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 03-G-IJ-0003416, dictada por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, (E); el 22 de Mayo del 2003, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada **EL TECAL C.A. ELTECA**; de fojas **61.746 a 61.762**, Número **9.070** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **13.704** del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, veintiséis de Mayo del dos mil tres.-

**AB. TAYIANA GARCIA PLAZA**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN GUAYAQUIL**  
**DELEGADA**



ORDEN: 54460  
LEGAL: ANGEL AGUILAR  
COMPUTO: FABIOLA CASTILES  
DEPURADOR: MARIANELLA ALVARADO  
RAZON: LAURA ULLOA  
REVISADO POR: